

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 08/2020
Publicación Especial
Resolución General D.G.R.M. N° 009/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
11/03/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 03 20

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2020, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

009 20
Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado:

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2020 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 20° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *"(...)Establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y extinción de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal, salvo para los que lo fueran por la Tasa de Seguridad e Higiene, en cuyo caso será el cinco (5) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias conferidas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2017 y su modificatoria;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme al artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, y lo previsto por la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al MINISTERIO DE INVERSION Y DESARROLLO, C.U.I.T. 30-71647277-5. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 02/03/2.020.-----

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

009 20



M^{te}. C.P.N.  MARIANO GERMAN TOLA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA